OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 084-2026 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026

DATOS DEL CONTRATO:

NO DEL PROCESO EN EL SECOP	**015-CMNC-2026**		
CONTRATO No	084-2026	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	09 DE JUNIO DE 2026
TIPO DE PERSONA	JURIDICA		
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO		
CONTRATISTA:	**BLANCA LEYDA GOMEZ PALACIO**		
OBJETO:	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA.		
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($14.999.999,97) M/CTE		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	09 DE JUNIO DE 2026		
FECHA DE INICIO:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A		

En la Alcaldía del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, el 12 de noviembre del 2025 nos reunimos**, WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad y con domicilio en Belén de los Andaquíes, Caquetá, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, en su calidad de Alcalde, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la constitución política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, parágrafo 3°, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, con NIT N° 800.095.734-7, quien para efectos del presente modificación se denomina el MUNICIPIO; por otra la señora **BLANCA LEYDA GOMEZ PALACIO**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No. 26.630.475 Belén de los Andaquíes - Caquetá, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Suministro No. 084-2026 del 09 de junio de 2026, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

El día 09 de junio de 2026 el Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá suscribió Contrato de Suministro No. 084-2026 con **BLANCA LEYDA GOMEZ PALACIO**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No. 26.630.475 Belén de los Andaquíes - Caquetá.

Que, en el Clausulado de la Aceptación de la Oferta del proceso de la referencia se estableció:

"1.3 OBJETO DEL CONTRATO:
SUMINISTRO DE AYUDAS TECNICAS PARA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA."

No obstante, en la Invitación Pública No. 015-CMNC-2026 del 03 de junio de 2026 establecía el siguiente objeto:

"1.1. OBJETO DEL CONTRATO:
SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA."

Así las cosas, el objeto contractual correcto a establecer es el presentado en la invitación publica 015-CMNC-2026 del 03 de junio de 2026, por lo tanto, se hace necesario modificar la aceptación de la oferta en el apartado objeto contractual.

La anterior modificación se fundamente en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley" El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…) Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

Que, en mérito de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA 1.3. OBJETO DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 084-2026 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026** la cual quedara así:

"1.3 OBJETO DEL CONTRATO:
SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA."

SEGUNDO: Las demás estipulaciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 084-2026 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026**, quedarán incólumes.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

PROYECTÓ
LUISA FERNANDA CARVAJAL CALDERON
Secretaria de Gobierno y Administrativa

APROBÓ PT JURIDICA
JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ OME
Asesor de Contratación

APROBÓ POR LA ENTIDAD
WILMAR BALLEN LOSADA
Alcalde Municipal

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.
BLANCA LEYDA GOMEZ PALACIO

ALCALDÍA DE Belén DE LOS ANDAQUÍES ADMNISTRACIÓN 2024-2027